

En la Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil dieciséis
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a anuncio instalado en el inmueble ubicado en Calzada de Tlalpan, número setecientos treinta y cinco (735), colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos por lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes:
The state of the s
1. El cuatro de mayo de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación a anuncio citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/526/2015 misma que fue ejecutada el seis del mismo mes y año, por personal especializado er funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.
2. El seis de mayo de dos mil quince, se emitió la Orden de Implementación de Medidas Cautelares y de Seguridad al anuncio objeto del presente procedimiento, en cumplimiento al acuerdo de misma fecha, la cual fue ejecutada imponiéndose la suspensión de actividades al anuncio por el personal especializado en funciones de verificación, en la misma fecha.
3. El dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", mediante el cual se da a conocer el inventario de anuncios de las personas físicas y morales que quedan legalmente incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios.
4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
JONSTDERANDOS

Instituto de Varificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"



The state of the s	EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/526/2015
CONSIDERA	N D O S
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, de Verificación Administrativa del Distrito Fed	leral, es competente para resolver en
definitiva el presente asunto con fundamento e primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fr Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estati	acción I de la Constitución Política de los
último párrafo. 3 fracciones V v IX, 7, 9, 40, 48	3 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la
Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fill, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV,	8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento

Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción II, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como al Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada al anuncio en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.----

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DELATEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección General Conrdinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificac

Col Noche Buena, C.P.



asunto, de la que se desprende	l texto del acta de visita de verificación materia del presente e que el personal especializado en funciones de verificación sentó en relación a los hechos, objetos, lugares y
En relación con el objeto y alcance de HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCO CONTROL DE CON	
su instalación a un anuncio de el plano horizontal superior d fracciones II y X de la Ley de	ue el anuncio materia del presente asunto, corresponde por azotea, toda vez que el mismo se encuentra ubicado sobre e una edificación, lo anterior, en términos del artículo 3 Publicidad Exterior del Distrito Federal, el cual dispone de ducente, lo siguiente:
<b>"Artículo 3</b> . Para los e	fectos de esta Ley se entiende por:
II. Anuncio. Cualquier mensaje;	medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un
X. Anuncio azotea: El c	que se ubica sobre el plano horizontal superior de una edificación;
Asimismo asentó en el Acta d que se refiere la Orden de Visit	e Vista de Verificación, en relación a la documentación a ade Verificación, lo siguiente:
Se requiere al C. Da a Constitution de la documentación a que se refiere la siguientes documentos:	druen de visita de venticación antes mencionada, por lo que indestractos

STATE OF



Ahora bien el artículo 12 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, dispone que en el territorio del Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su caso autorización temporal mismo que para mayor referencia a continuación se cita:
"Artículo 12. En el Distrito Federal sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia, o en su caso, autorización temporal" (sic).
Es decir, en el caso en concreto, al tratarse de un anuncio de azotea instalado en el Distrito Federal, requiere para su legal instalación Permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su caso, Autorización Temporal, que es el documento en el que consta el acto administrativo por el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, o en su caso la Delegación respectiva, permiten a una persona física o moral la instalación de un anuncio, como lo es en el caso en concreto, ya que en el Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia o en su caso autorización temporal.————————————————————————————————————
No obstante lo anterior, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", del que se desprende de su apartado "PRIMERO" lo que a continuación se cita:
PRIMERO Se da a conocer el inventario de anuncios de las personas físicas y morales que quedan legalmente incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", entitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, la cual tuvo verificativo el día 25 de mayo de 2015.
Derivado de lo anterior, es por lo que esta autoridad procede al estudio y análisis del "PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", contenido en el aviso antes citado, desprendiéndose de su parte conducente lo que a continuación se indica:

INVEA DF

4/10

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



Carolina mim. 132, php 11 Col. Noche Buena, C.P. 20720 Investif di gob.mx



= 1 21F8592	235112571	TING ALBO LIMBARI	EXELET STATES	CATAL.	Frizardo.	TOTAL P	
114	ACTUALIZACIÓN	03 O70XPGZX	CALZADA DE TLALPAN, 735-A	ALAMOS	BENITO JUÁREZ	AZOTEA	INSTALADO

Cabe destacar, que el domicilio señalado en el "PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", antes citado, es el ubicado en Calzada de Tlalpan, número setecientos treinta y cinco guion A (735-A), colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, de esta Ciudad; en consecuencia, es evidente que en el mismo se advierte un número diverso al indicado en la Orden de Visita de Verificación en comento, toda vez que el domicilio señalado en la misma es el ubicado en Calzada de Tlalpan, número setecientos treinta y cinco (735), colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, no obstante lo anterior, de las constancias que obran agregadas a los autos del presente procedimiento se advierte el acta de inspección de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, en donde en la parte conducente se advierte lo siguiente: "...ME CONSTITUÍ EN DICHO INMUEBLE IDENTIFICADO POR FOTOGRAFÍAS INSERTAS EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SIN EMBARGO OBSERVO QUE EN LOS DOS ACCESOS PEATONALES SE OBSERVAN DISTINTOS NUMEROS ADOSADOS A FACHADA, AL NORTE SE OBSERVA (735 A) Y AL SUR (735 B)...DE ACUERDO AL INCISO A) DEL OFICIO DE COMISIÓN; LE SOLICITO DOCUMENTO QUÉ ACREDITE DOMICILIO CORRECTO Y ME PROPORCIONA RECIBO DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE FECHA VIGENTE CON NÚMERO DE CUENTA: 969120103114 EL CUAL TIENE EL DOMICILIO DE CALZ. DE TLALPAN 735 A interior 1, COL ALAMOS, DEL. BENITO JUÁREZ C.P. 03400..." (sic), derivado de lo anterior, es claro que el domicilio en donde se encuentra instalado el anuncio visitado es precisamente el señalado en el citado padrón, aunado a que de las constancias que obran agregadas en autos se advierte que la empresa registrada en dicho padrón, es decir, la persona moral

En atención a lo anterior y en virtud de haberse localizado el anuncio visitado dentro del inventario de anuncios contenido en el PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, y en consecuencia encontrase registrado en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina num. 133, plso 11 Cor Noche Buena, C.P. 03720 investif of gob re-



Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, cuyo objeto es establecer las acciones que permitan la recuperación, conservación y consolidación del paisaje urbano, en el marco de los programas de reordenamiento de anuncios y de recuperación de la imagen urbana, se hace evidente para esta autoridad que el anuncio materia del presente procedimiento, ha quedado legalmente incorporado al Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del dos mil quince del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal.—

Por lo que atendiendo al cumplimiento de los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se determina que el visitado observa las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, y derivado que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de publicidad exterior, contenidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, toda vez que se encuentra inscrito en el entonces Programa de Reordenación de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, se resuelve **no imponer sanción alguna** a la persona moral denominada

titular del anuncio materia del presente procedimiento de verificación. --

De la misma forma, dentro del alcance de la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en el numeral "2", lo siguiente: "... El anuncio deberá contar con una placa que contenga el nombre o denominación del titular y el número de permiso, licencia o autorización temporal correspondiente. La placa deberá ubicarse en la parte inferior del anuncio con las dimensiones que hagan posible su lectura desde el pie del anuncio que se trate..." (sic), no obstante lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto a las reformas del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veinte de enero de dos mil dieciséis, se advierte específicamente en el artículo transitorio tercero, lo siguiente: "...Los titulares de permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales, así como quienes estén inscritos en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de Publicidad Exterior en el Distrito Federal, contarán con 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto para el cumplimiento de las obligaciones normativas contenidas en el artículo 5 de este ordenamiento, de los contrario serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Publicidad Exterior a través del procedimiento de verificación respectivo..." (sic), encuentra imposibilitada autoridad // consecuentemente, esta se pronunciamiento alguno respecto del cumplimiento de la obligación en comento, ya que el plazo señalado no ha fenecido a la fecha de la presente determinación.-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Cerolina núm. 132, plso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 investif di pob.mo



Derivado de lo anterior y toda vez que el seis de mayo de dos mil quince, se ordenó la implementación de la medida cautelar y de seguridad al anuncio objeto del presente procedimiento, a efecto de prevenir un riesgo de continuarse con los trabajos o servicios que se presten al anuncio de mérito y considerando que la medida cautelar no implica un pronunciamiento del fondo del asunto sino solo una cuestión incidental aparejada a un posible riesgo, en consecuencia, esta autoridad determina que la suspensión total temporal de actividades impuesta como medida cautelar y de seguridad el seis de mayo de dos mil quince, deja de cumplir su objeto, dado que ha quedado precisado en líneas que anteceden, que el anuncio materia del presente procedimiento se encuentra contemplado en el citado PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, por lo que en cumplimiento a la presente determinación se autoriza a la persona moral denominada

## 

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina mim 132, plac f1 Col. Noche Buena, C.P. 07126 investif di çen înx



SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.----TERCERO.- Se resuelve no imponer sanción alguna a la persona moral denominada "DIFUSIÓN PANORAMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", titular del anuncio materia del presente procedimiento de verificación, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos del Considerando TERCERO de la presente determinación administrativa.-----CUARTO.- Se autoriza a la persona moral denominada titular del anuncio materia del presente procedimiento de verificación, a que por sus propios medios retire la lona de suspensión de actividades que se encuentra colocada en el anuncio materia de este procedimiento, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto y se haga la devolución de la misma en la Oficialía de Partes de éste Instituto, ubicada en calle Carolina, número ciento treinta y dos (132), Planta Baja, colonia Noche Buena, código postal 06450, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en día y hora hábil, es decir de lunes a viernes de las nueve (9) a las catorce (14) horas, en términos del Aviso INVEADF/001/2015 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiuno de abril de dos mil quince, del que se desprende en el punto Segundo, lo siguiente: "Los trámites inherentes a la substanciación del procedimiento de calificación de las actas de visita de verificación se atenderán de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas", lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----QUINTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a/bersonal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de

SER INVERDED

Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación \*A"

> Carolina num 132, pisp 11 Col. Noche Buene, C.P. 18720 inveadt of gills mix



Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al R de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, as dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita	sí como lo
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y trel Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamentartículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Organstituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Inverificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Vadministrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, promanejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como par medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————	e actas de nto en los gánico del nstituto de derificación tección y obtiene te de los previstas
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consexpreso, salvo las excepciones previstas en la Ley	to deal place place and have been been recently been provided to the state of the s
El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Sola Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podos derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revo consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de VAdministrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Bu 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F	drá ejercer cación del erificación uena, C.P.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública o Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Prot Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo e datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"	ección de lectrónico:
OCTAVO Notifíquese personalmente a la persona moral denominada titular de materia del presente procedimiento de verificación, por conducto de su apodera y/o a los CC.	el anuncio do legal el
	(MA)

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, ylso 11 Col. Noche Buena, C.P (03720 investif dysob,mx



recibir notificaciones, en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7, en el domicilio ubicado en

Vernicación Administrativa del Distrito i ederar en es artisado 1, en estado en entrador en estado en esta
señalado para tal efecto, precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifíquese en el domicilio del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio objeto del presente procedimiento, previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7.————————————————————————————————————
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/A/526/2015 y una vez que cause estado archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.
DÉCIMO CÚMPLASE.
Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.
EJOD/MAGT/AGC



10/10

tostituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"